

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 11,14,15, de Septiembre del 2020, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer.

Armenia Q., Octubre 6 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

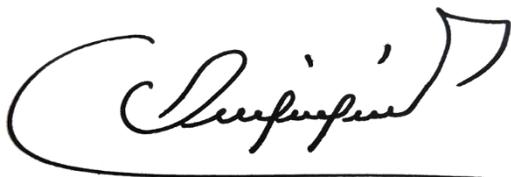
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Octubre seis de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante por valor de \$37.998.450.34 Mcte, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la aprueba, por ajustarse al crédito cobrado.

En caso de existir depósitos judiciales a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez
a.l.c.t

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 7 de Octubre del 2020.- No. 128.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7412e8ee9a89748d17d13d2803d5b52b1b432b5c9858d09b85bbe3f5194cfb**

Documento generado en 06/10/2020 10:00:42 a.m.